



historia y cultura

APENAS UN DELINCUENTE

crimen, castigo y cultura en la argentina,
1880-1955

lila caimari

XXI grupo editorial
siglo veintiuno
siglo xxi editores, méxico
CERRO DEL AGUA 248, ROMERO DE TERREROS
04310 MÉXICO, DF

salto de página
ALMAGRO 38, 28010,
MADRID, ESPAÑA

biblioteca nueva
ALMAGRO 38, 28010,
MADRID, ESPAÑA

siglo xxi editores, argentina
GUATEMALA 4824, C 1425 BUP,
BUENOS AIRES, ARGENTINA

anthropos
DIPUTACIÓN 266, BAJOS
BARCELONA, 08007 ESPAÑA

Caimari, Lila
Apenas un delincuente: Crimen, castigo y cultura en la Argentina,
1880-1955.- 2ª ed.- Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2012.
312 p.: il.; 21x14 cm.- (Historia y cultura // Dirigida por Luis Alberto
Romero; 8)

ISBN 978-987-629-184-2

1. Sociología de la Cultura. I. Título
CDD 306

© 2004, Siglo Veintiuno Editores Argentina, S.A.

Portada: Peter Tjebbes

1ª edición: 2004
2ª edición: 2012

ISBN 978-987-629-184-2

Impreso en Artes Gráficas Delsur // Almirante Solier 2450, Avellaneda
en el mes de agosto de 2012

Hecho el depósito que marca la ley 11.723
Impreso en Argentina // Made in Argentina

Índice

Agradecimientos	9
Introducción	15
PRIMERA PARTE: El castigo de una sociedad moderna	29
1. Castigar civilizadamente	31
Castigar mejorando	31
Dos panópticos argentinos	50
a) <i>La Penitenciaría Nacional</i>	50
b) <i>Ushuaia, el panóptico del desierto</i>	62
2. La fábrica y el laboratorio	75
Los nuevos delincuentes, y sus estudiosos	75
Los criminólogos en la fábrica de buenos trabajadores	99
3. Pantanos punitivos: el gris castigo de las grandes mayorías	109
Panópticos y pantanos	109
Prisión política y reformismo carcelario	124
4. Cuando criminales y criminólogos se encuentran	137
Psicópatas y psicopatógrafos: usos institucionales de una clasificación científica	138
Biografías científicas de delincuentes, o cómo armar un identikit de mil piezas	151
SEGUNDA PARTE: Pasiones punitivas y denuncias justicieras	163
5. Malhechores ocultos y perseguidores modernos (1880-1910)	169

Introducción

Apenas un delincuente fue la primera película de una serie negra, estrenada en Buenos Aires en 1949.¹ "Ésta es una historia de la ciudad", anuncia una voz en off, "la ciudad de los nervios excitados, de la impaciencia por tenerlo todo, aunque sea saltando la valla". Sobre un fondo de multitudes, embotellamientos y tranvías atestados, cuenta la estafa concebida por un oscuro oficinista, cuyo plan incluía el castigo en prisión. Esos seis años de encierro, calculaba al enterarse durante un viaje en subte de la sanción penal prevista para el delito que empezaba a imaginar, bien valían la pena comparados con los ciento sesenta y seis que llevaría reunir la misma suma ahorrando sus sueldos. Así pues, José Morán (interpretado por Jorge Salcedo) decidía cambiar seis años de su vida por medio millón de pesos, y se sometía deliberadamente al castigo de estado. "Los estaba esperando", dice a los policías que lo atrapan. Sin ser un drama carcelario, *Apenas un delincuente* situaba buena parte de su acción en la Penitenciaría Nacional. Con actitud desafiante, orgulloso de su logro, el flamante penado se internaba en la ciudadela disciplinaria tras las murallas almenadas. En pocos minutos, lo vemos sometido a todos los rituales de institucionalización: el recluso 618 no tiene bigote de compadrito, ni traje elegante, ni pelo abundante. Con su uniforme a rayas, camina empequeñecido por los imponentes pabellones, trabaja en los talleres industriales, habla con su madre a través del enrejado del locutorio, se obsesiona en silencio en las celdas de paredes blancas. El orden y la limpieza penitenciarios contrastan con el vertiginoso caos de la urbe (caos que, dice la misma voz en off, es el caldo en el que proliferaban pequeños criminales como éste). Filmada en la prisión que por entonces ya era mítica, la película ponía ante los ojos de miles de espectadores lo que habían leído

en las crónicas de la prensa amarilla, permitía *ver* lo que imaginaban tantos al pasar junto al complejo de la avenida Las Heras. Finalmente, la experiencia en prisión que este delincuente iluso aceptó "convencido de que estaba haciendo un buen negocio", termina cambiándolo todo.

Este libro se ocupa de la historia del castigo administrado por el estado moderno sobre el delincuente, y de las representaciones de dicha práctica disponibles a las grandes mayorías que habitaban la ciudad de Buenos Aires. Se desarrolla, así, en dos perspectivas: una, anclada en los saberes y las instituciones, se ocupa de los diseñadores y de los depositarios del sufrimiento legalmente prescripto; otra, de la sociedad que mira o imagina al criminal, y el padecimiento del castigado. La figura de la prisión está en el centro de esta pesquisa. Escenario de interacción entre teorías científicas, tecnologías modeladoras, burocracias, actores dominantes y subordinados, es también un lugar *oculto*, por definición invisible a los ojos sociales, y por eso muy sujeto a las representaciones producidas por terceros. Más que una historia de las ideas punitivas, entonces, este libro procura reconstruir las *encarnaciones* —simbólicas y materiales, *savantes* y populares— de ciertas nociones del delincuente y su castigo dominantes entre fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX.

La primera escala de esta indagación es, si se quiere, la más previsible. Su ámbito es el de los profesionales, sus publicaciones científicas, tesis universitarias, conferencias internacionales. Sus protagonistas, los "especialistas", quienes definieron teóricamente y procuraron materializar institucionalmente instrumentos de disciplinamiento y de control social asociados a lo moderno: juristas con preocupaciones penitenciarias, médicos legales, criminólogos, higienistas, y demás figuras más o menos centrales en el proceso de modernización punitiva que tuvo un punto de cristalización teórica en la vuelta del siglo XX. La reconstrucción de los saberes sobre la naturaleza del delincuente y el *deber ser* de su castigo constituyen, entonces, uno de los ejes de este libro. Más allá del clima historiográfico en el que se gestó, cuyas huellas serán evidentes al lector, algunas de sus adscripciones teóricas y metodoló-

gicas se impusieron casi naturalmente a partir de ciertas constataciones profundamente disonantes con las (ingenuas) expectativas de sus inicios. Dos ejemplos: el abismo que separaba a las ideas científico-jurídicas de las prácticas punitivas; y la apropiación de nociones que en un principio asumía como intrínsecamente represivas por parte de los sujetos más inesperados: anarquistas, socialistas, comunistas, e incluso penados sirviendo condenas por delitos comunes. Tal hallazgo, que no se reducía a casos excepcionales, desafiaba muchas premisas habituales en las perspectivas críticas al castigo, académicas o no. Estas perplejidades se transformaron en temas: de ellas proviene la atención especial que este trabajo presta a la relación entre proyectos y realizaciones materiales, y a todo lo que separa nuestras presunciones postfoucaultianas sobre lo punitivo del sentido común progresista de fines del siglo XIX e inicios del XX.

La primera decisión —confrontar ideas con materialidades y prácticas— es tan elemental que bordea el puro sentido común. *Por supuesto*, diría cualquier historiador, hay que poner en relación teorías punitivas con prácticas institucionales (las que se procuraba erradicar, reformar, o las que resultaron de los cambios efectivamente adoptados). Pero lo cierto es que cuando se trata de pensar la historia del castigo en nuestro país, el estudio de las ideas y el de las prácticas han ido por caminos separados. Intentar integrarlos, es cierto, plantea muchos problemas; no es el menor de ellos la debilidad de la base empírica disponible que, de todas maneras, ha crecido considerablemente en los últimos años. Aun así, aunque estemos lejos de poder trazar el mapa histórico del "archipiélago" argentino de instituciones punitivas y disciplinarias, la información es suficiente para extraer algunas conclusiones generales cuyas implicancias son claras.

En la medida en que hay una historiografía argentina sobre el castigo, el desarrollo del conocimiento sobre lo penal, lo punitivo y el control social ha estado pobremente vinculado a la evidencia empírica disponible. Por razones muy diferentes, las tradiciones de estudio más establecidas —la historia del derecho y la que, en sede académica, es tributaria de la matriz marxista-fou-

cautiana— han tenido hasta muy recientemente poco interés en interrogar las prácticas. Escrita por abogados, la primera pertenece a un campo historiográfico profesional cuyo objeto son los instrumentos legales: las fuentes dogmáticas, tradiciones filosóficas, fundamentaciones del derecho a castigar, continuidades y rupturas en la genealogía de las leyes, sus usos y desusos. En el terreno de la ley penal (uno de los menos transitados por los historiadores de este campo) esta óptica ha producido investigaciones que exploran detalladamente los orígenes del derecho que históricamente se han otorgado las sociedades a hacer sufrir a quien viola las reglas de la comunidad. La relación entre este tipo de estudio y lo que transcurre en las instituciones (judiciales, policiales, penitenciarias) ha sido marginal a sus interrogantes principales, y hasta muy recientemente, casi inexistente en sus investigaciones.² Como veremos, hay entre los penalistas una larga tradición de denuncia de la situación en las cárceles, pero son fuentes para reconstruir el derrotero del pensamiento reformista, no estudios sobre éste o sobre su relación con las realidades que describía. Fuera de algunas cronologías elaboradas por sus funcionarios, las instituciones penitenciarias carecen de tradición de estudio sobre sus orígenes, ni crítica ni laudatoria.³

La investigación histórica sobre el control social y las instituciones punitivas no pertenece entonces al ámbito jurídico sino al de las ciencias sociales. Allí, la historia de la prisión tiene fecha de nacimiento: 1975, año de la publicación de *Vigilar y castigar*, de Michel Foucault. Estudios importantes sobre la prisión habían sido escritos antes; y otras obras animadas de hipótesis semejantes aparecieron contemporáneamente.⁴ Pero ninguno tuvo su carácter fundacional, ni delineó a tal punto las miradas sobre el tema, ni fundó una tradición de reflexión tan rica, y tan excluyente. Aun quienes menos familiarizados están con el pensamiento de Foucault saben del hechizo de su sobrecogedora descripción del "panóptico" diseñado por Jeremy Bentham. La apertura del libro, con la crónica del suplicio del regicida Damiens en 1757 contrastada con el árido reglamento penitenciario del siglo siguiente, ha despejado más efectivamente que ningún otro texto cualquier duda

con respecto a la historicidad del castigo. Foucault reveló maneras insospechadas de pensar el poder disciplinario. Su énfasis en la morfología de las prácticas, que identificó a los cuerpos como depositarios "dóviles" dispuestos en espacios diseñados para maximizar la dominación, mostró la multitud capilar de las formas de poder en las sociedades modernas. La prisión era parte de un *continuum* que la emparentaba con el hospital, el cuartel, el monasterio, la escuela, el asilo y, más en general, cualquier proyecto de control basado en el poder moderno de la mirada. Concebida en una atmósfera de cuestionamiento radical de la Ilustración, la obra desnudaba la difusa maquinaria de poder detrás de las hipócritas promesas del liberalismo burgués: en lugar de creciente libertad, los siglos XVIII y XIX habían multiplicado las instancias de dominación. Detrás de la ficción dieciochesca de autodeterminación de los sujetos y dulcificación de las penas, se desnudaba un archipiélago disciplinario al servicio de la dominación de clase. Lejos de plantear una historia de la prisión autocontenida, entonces, *Vigilar y castigar* era parte de una reflexión de largo plazo sobre las formas del poder, que continuó después de su publicación, y tuvo una enorme descendencia.

De la mano de esta obra deslumbrante, el tema marginal del castigo y el control social pasó al centro de la agenda de historiadores y científicos sociales. (Entre los juristas, donde Foucault siempre despertó vivas resistencias, sus ideas han sido retomadas por numerosos investigadores vinculados a la criminología crítica.) La obra originó agitadas polémicas; en Inglaterra, las reacciones a las osadías teóricas de este pensador continental bordeaban la hostilidad lisa y llana. No obstante, este "mestizo" entre la filosofía y la historia, descubridor de archivos ignorados acusado de desdeñar la evidencia empírica, estableció un productivo diálogo con numerosos historiadores. En las dos décadas siguientes, la investigación sobre el castigo en las sociedades de Europa occidental avanzó vigorosamente, integrando —más o menos selectivamente, más o menos críticamente— las ideas de *Vigilar y castigar* en una densa gama de estudios regionales y nacionales que ajustaron periodizaciones y agregaron muchos matices.⁵

Un nuevo momento de la recepción de Foucault tuvo lugar más recientemente, en un mundo académico estadounidense cruzado por otras perspectivas críticas de la modernidad. En el campo de los estudios sobre el crimen y el castigo, esto ha resultado en estudios de una gran diversidad teórica. A veces vinculados a corrientes teóricas radicales, otras manteniendo abordajes relativamente clásicos, tienen orígenes disciplinarios plurales: la historia, pero también la antropología, la filosofía, la sociología, los estudios culturales. En un afortunado efecto de confluencia, una masa creciente de investigaciones ha renovado las preguntas sobre justicia, crimen y castigo al calor de un consenso compartido: la no-esencialidad de la ley y sus instituciones, su carácter maleable y ambiguo en relación con la sociedad y la cultura, la multidimensionalidad de las instituciones disciplinarias —a la vez escenario de relaciones de poder, espacio de encarnación de saberes, lugar de estrategias de resistencia subordinada. Este nuevo recorte de los temas ha permitido integrar la perspectiva foucaultiana del poder en un contexto que admite interrogantes que no le eran propios: los procesos de formación estatal, los modos de relación de los grupos subordinados con la ley y las instituciones disciplinarias, los mediadores entre el estado punitivo y la sociedad, etc. Toda una selección de temas que se ha revelado particularmente apropiada para el análisis de casos latinoamericanos, y que en este nuevo clima de discusión, ha resultado en la constitución de un campo de estudios de gran vitalidad, en particular, para los casos mexicano, argentino y peruano.⁶

También hay en la Argentina una renovación perceptible en la historia del crimen, la justicia y el castigo. Signo de los tiempos: sus frutos no han producido (todavía) un corpus bibliográfico propiamente dicho, pero sí una multiplicación de intercambios entre investigadores, y un número creciente de avances puntuales que indican un renacimiento de la energía y la creatividad. Esta evolución tardía se ha ido desplegando trabajosamente y en un corredor conceptual más estrecho: el que ha permitido una tradición foucaultiana que nunca fue sometida al escrutinio que generó en otros horizontes, y se mantuvo relativamente libre de otros cruces

teóricos. Por razones muy diversas —tradiciones intelectuales, contextos político-ideológicos de recepción, culturas académicas— *Vigilar y castigar* nunca perdió cierto halo de escrito sagrado. Sus hipótesis constituyeron un sentido común, un piso de nociones, términos e imágenes maestras que recorren, en alguna medida, todos los trabajos, incluido éste. Dicho abrazo ha tenido, no obstante, consecuencias no siempre igualmente productivas. Luego del impacto liberador que la “estación Foucault”⁷ produjo en la reflexión sobre las instituciones disciplinarias, los estudios históricos nacidos bajo su influencia se volvieron quizá demasiado dependientes de la palabra de su maestro. Años más tarde, la propuesta más arriesgada a pensar el castigo parecía condenada a una descendencia de puras validaciones reverentes, ilación de citas de autoridad y ejemplos locales selectivos que transformó su original llamado a la ruptura en paradójica prisión conceptual. Esta óptica produjo, en otros rincones, una reacción simétrica de omisión absoluta del aporte foucaultiano. No solamente en el mundo jurídico, cuya impermeabilidad a las perspectivas críticas provenientes de las ciencias sociales es conocida. También entre historiadores que, llevados por su desconfianza de las olímpicas generalizaciones de *Vigilar y castigar*, y cierto escepticismo con respecto a la aplicabilidad de su modelo a la evidencia de los archivos locales, optaron por prescindir de todos sus aportes (incluidos los que contienen claves productivas de lectura documental), y a veces, también de toda reflexión teórica. Refugio en las certezas del archivo, resistencia muda comprensible en un contexto tan hostil a los matices pero, a fin de cuentas, otra forma de empobrecimiento. Porque el fenómeno social punitivo, cuya historia se remonta a las primeras sociedades que concibieron la ecuación entre transgresión y sufrimiento, está siempre atado a las preguntas sobre las lógicas subyacentes a las comunidades que lo sustentan.

Es cierto: comparar la teoría del castigo (sea ésta de raíz filosófica, sociológica o jurídica) con la materialidad ramplona de su práctica es llevarla a terrenos en los que lo más brillante y fascinante del fenómeno corre el riesgo de verse desmenuzado en la gris rutina de las prácticas institucionales. De perder mucho atrac-

tivo intelectual en el salto que lleva de los valores que fundan una institución a la vida misma de la institución. A la cotidianidad que desmigaja todo, dice Paul Veyne, pero que obliga a interrogarse sobre el modo de existencia de los valores y las ideas en las mediocridades del tiempo.⁸ Volvemos entonces a las perplejidades que originaron esta digresión, y al tema específico de este libro, para sugerir que un ejercicio de ese tipo puede contribuir al conocimiento de la relación entre saberes, castigo y control social. Pues la definición cotidiana de la línea de exclusión —la que separaba al delincuente del ciudadano— se apoyó históricamente en una colección de premisas de naturaleza muy diferente, donde lo científico hacía pie en presupuestos implícitos, que tenían un origen social o cultural, y que se filtraban por los resquicios de una burocracia, a su vez en plena construcción. Este examen de las ideas profesionales sobre el estudio del delincuente se ocupa, por ello, de las refracciones sucesivas de dichas nociones una vez transformadas en proyectos, y sus metamorfosis en los corredores institucionales donde se decidía por dónde pasaba la línea de exclusión: quién estaba adentro, y quién afuera.

La incorporación de una descripción del uso institucional de las ideas científicas y, más en general, de sus puntos de contacto con presupuestos sociales más amplios condujo, en última instancia, a una expansión de la definición del archivo original. Antes de explicitar este rumbo imprevisto de la investigación, una última aclaración vinculada a la reconstrucción de la cotidianidad de las instituciones. El lugar acordado a la prisión como escenario de cruces de saberes y poderes preveía la inclusión de algunos estudios de caso: la Penitenciaría Nacional, la Casa Correccional de Mujeres y el penal de Ushuaia, entre otros. Luego, al pensar el fruto de estas investigaciones como libro, fue evidente que el tipo de abordaje que tal información demandaba cuadraba muy mal en el registro general de este trabajo, y que corría el riesgo de convertir la historia de la experiencia del castigo en elemento marginal de un estudio sobre los avatares de las ideas, que ya tocaba tantos temas. Opté entonces por incorporar parte de la información a lo largo de la reconstrucción sobre concepciones, manteniendo

bre concepciones, manteniendo el foco en la trayectoria de nociones y principios.

Otro de los hallazgos de esta investigación —las apropiaciones “paradójicas” del saber sobre el crimen y el castigo— implicaba un esfuerzo de otro tipo. ¿Cómo pensar las figuras asociadas simultáneamente a la criminología y al pensamiento progresista como algo más que excepciones aberrantes, como *traidores*, para tratar de comprender qué veían ellos, y otros muchos, en estas ideas? Para averiguarlo, este estudio sobre los profesionales asociados al estado, que abordaba sus ideas en el contexto de proyectos científicos e institucionales, se extendió a una interrogación sobre el sentido de ciertas premisas penitenciarias o criminológicas en contextos ideológicos diversos; incluso *opuestos* al original. Esfuerzo de extrañamiento que, lejos de diluir la reconstrucción en un contexto historicista aséptico y acrítico, procura explicar la sorprendente capacidad persuasiva de ideas cuyo sentido hoy parece natural y unívocamente asociado a la preocupación por el orden y la disciplina del pensamiento de la derecha. De allí, un nuevo camino, y otra de las vertientes de este libro: la que examina las lecturas que *no* especialistas —*profanos*, en el sentido bourdieusiano de exclusión de los espacios consagrados de definición del objeto— consideraban razonables, posibles, útiles.

Inquietudes teóricas, vocación de modernidad, expectativas reformistas... Para denunciar los horrores de la cárcel y la sociedad productora de delincuentes, los anarquistas, socialistas y comunistas fueron participantes activos de las definiciones del transgresor y de su castigo. Los penados comunes raramente escribían testimonios o denuncias comparablemente articuladas; su voz nos llega, salvo raras excepciones, filtrada por la de la ciencia o la del periodismo. No se trata de eufemizar su situación subordinada en la prisión. Allí la dominación se ejerce, nunca lo olvidemos, de arriba hacia abajo. Sería igualmente ingenuo proponer que las voces de los encerrados tuvieran la capacidad de imponer visiones alternativas a las de un campo disciplinario legitimado por la cien-

cia y asociado a los instrumentos coercitivos del estado. Pero la evidencia muestra que reos y penados sometidos a los instrumentos de observación y evaluación podían, sí, ser activos en la definición de su propio caso, *actuar* sobre sus audiencias. Las dificultades que plantea la reconstrucción de su punto de vista —como la opacidad fundamental de todo lo que ocurre tras los muros de la prisión— es evidente. No obstante, es posible comprender las posibilidades que a ojos de un recluso de Ushuaia o de la Penitenciaría Nacional tenía la adopción selectiva e instrumental de nociones científicas o legales en su empresa de recuperación de la libertad.

La segunda parte de esta investigación explora las nociones penales disponibles para la mayoría de quienes habitaban Buenos Aires. Abandona a los especialistas y su objeto, incluso a los militantes interesados en las condiciones de castigo de sus compañeros encarcelados, para observar al ciudadano que, desprovisto de un interés personal en el tema, mira o imagina al criminal y el sufrimiento de su pena. Internarse en el difuso nivel de la cultura y las sensibilidades sociales para indagar sobre concepciones de castigo es, claro, desplazar el tema de sus centros más establecidos —racionalidades estatales, maquinarias de control social, dispositivos disciplinarios de saber/poder, lógicas de clase— para aventurarse en terrenos mal conocidos y peor delimitados. El vínculo entre las dimensiones más previsiblemente adaptadas al tema —jurídicas, científicas, estadísticas, burocráticas— y los modos *profanos* de representación del criminal y el estado punitivo es, veremos, muy complejo. Esta exploración procura ilustrar algunas dimensiones que el cambio del punto de vista descubre, identificar rasgos de la relación que en la sociedad se establece con el “otro” que circula por sus márgenes, y con el estado que toma a su cargo las medidas para disciplinarlo, castigarlo, eliminarlo.⁹

Hay varias razones entrelazadas detrás de este desplazamiento de la indagación hacia un nuevo punto de vista. Una de ellas es que permite incorporar el ingrediente emotivo del fenómeno social y sociológico del castigo, habitualmente expulsado del univer-

so de análisis. El reformismo ilustrado condenó y extirpó los elementos irracionales de todo discurso sobre el castigo. Lo mismo hicieron las principales tradiciones críticas del penalismo burgués al subrayar, para denunciarla, la racionalidad de clase de los dispositivos legales e institucionales del control y el castigo. Pero hoy como ayer, resulta evidente que ni el más exitosamente normalizado de los sistemas penales ha logrado ocultar (y aún menos, eliminar) las fuerzas irracionales de la sociedad en que está inserto. Los miedos primarios, la pasión punitiva, la relación *voyeurista* con el sufrimiento ajeno, la oscura fascinación por la transgresión nunca fueron completamente desalojados del imaginario punitivo. Sanitarizados de los textos científicos, legales y académicos, éstos se alojaron históricamente en las instancias sociales que rodearon y dieron sentido al castigo moderno.

Introducir a la sociedad —a los que miran, leen y comentan— en una ecuación hasta ahora muy limitada a administradores y depositarios del castigo implica, además, sacarla de un lugar de pureza ideológica y moral. Colocada *fuera* de un poder punitivo siempre imaginado estatal, la sociedad aparece habitualmente encarnada en los sectores que han sido objeto de persecución y castigo. Incluir a una franja más amplia, menos directamente involucrada en la operación punitiva, es sacar a sus audiencias de la pura exterioridad para interrogarse sobre su participación en el fenómeno, para autorizar el examen de las múltiples instancias sociales donde se definía cotidianamente quién era el “otro” amenazante, quiénes sus castigadores legítimos y cuál el límite del sufrimiento considerado tolerable.

Evidentemente, tal indagación parte de la premisa de que el sentido que en la sociedad se atribuye al castigo de estado participa de una sensibilidad que es histórica. La línea de exclusión social que identifica al transgresor no es estable, como tampoco lo es la definición de su mejor padecimiento. Asume también que dichos mensajes no tienen un emisor único. Que la frontera que establece la identidad del delincuente y los atributos del estado que lo castiga se define cotidianamente a partir de una multiplicidad de discursos en tensión (políticos, científicos, jurídicos, pero tam-

bién periodísticos, artísticos y literarios) cuyos vínculos mutuos y grado relativo de influencia han variado en cada época.

Expandir el campo de la encuesta histórica del discurso profesional y estatal al *profano*. Pero, también, interrogarse sobre la relación entre ambos. Pues si las premisas de los especialistas se filtran al resto de la sociedad, las sanciones administradas rutinariamente por el sistema punitivo también participan de una difusa "cultura penal" donde se establece el contexto de principios tácitos que hacen inteligible la sanción punitiva, principios sin los cuales ésta no es posible ni pensable. Es en dicha esfera donde más claramente se manifiesta la complejidad de la relación social con las agendas estatales. Las formas materiales de disciplinamiento y castigo están en una relación dialéctica permanente con un contexto social que mira, explica, justifica, critica y denuncia. Todo castigo de estado presupone audiencias que exceden ampliamente su objeto. "Es una costumbre de nuestra justicia el condenar a los unos para advertencia de los otros", nos dice Montaigne. "No se corrige al que se ahorca, sino a los demás por el ahorcado."¹⁰ Si el fin de las ejecuciones públicas de antiguo régimen eliminó el espectáculo del sufrimiento, esto no significa que el castigo sea invisible o que no tenga públicos, sino que éstos se han desplazado a otros ámbitos. La segunda parte de este libro se ocupa, entonces, de dichos ámbitos.

Las dos vertientes de esta investigación se despliegan en un ciclo que comienza en 1877 (año de inauguración de la Penitenciaría de Buenos Aires) y culmina con el peronismo clásico. Este corte relativamente extenso impide detenerse todo lo necesario en algunos momentos y algunas dimensiones de la trayectoria. Pero tal sacrificio permite algo que es más importante en el espíritu de esta investigación: seguir el derrotero de ciertas nociones y de los proyectos que generaron, más allá de su momento de génesis. El año 1877 es un punto de partida simbólico y seguramente discutible —veremos que la Penitenciaría también puede ser considerada como punto de *llegada*—. Pero partir de la fundación de

esta institución permite articular muchos de los avatares del reformismo punitivo, que apenas comenzaban con la construcción de su monumento más espectacular. ¿Por qué extenderse hasta los años cincuenta? Porque para entonces, algunos conceptos científicos acuñados en el siglo anterior estaban plenamente integrados en el sentido común popular. Con ellos se había tejido una pluralidad permisiva de apropiaciones de los saberes profesionales del criminal y había cristalizado, paralelamente, una crítica social de su castigo. Los temas dominantes de dicho discurso social ingresaron al estado, por primera vez, de la mano del peronismo.